



# REGLAS DE MIBGAS DERIVATIVES

Fecha: 29/11/2018

**ÍNDICE**

<b>1</b>	<b>DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES</b>	<b>3</b>
1.1	Objeto y ámbito	3
1.2	Conceptos, acrónimos y definiciones	3
1.3	Segmentos de mercado operados por MIBGAS Derivatives	4
1.4	Funciones de MIBGAS Derivatives	5
<b>2</b>	<b>AGENTES</b>	<b>5</b>
2.1	Principios generales	6
2.2	Acceso al mercado	7
2.3	Baja de un Agente en el mercado	8
2.4	Pérdida de la autorización a negociar productos	9
2.5	Principios generales de actuación de los Agentes	9
2.6	Intercambio de información con los Gestores Técnicos para la autorización de Agentes	10
<b>3</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>10</b>
<b>4</b>	<b>PRINCIPIOS GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO</b>	<b>11</b>
4.1	Sesiones de Negociación. Calendario y horario	11
4.2	Cartera de Negociación	13
4.3	Características generales de las ofertas	13
4.4	Tipos de negociación	19
4.5	Efectos de la casación	23
4.6	Notificaciones a los Gestores Técnicos	24
4.7	Consultas y reclamaciones	24
<b>5</b>	<b>RÉGIMEN DE OPERACIÓN DEL MERCADO</b>	<b>24</b>
5.1	Sala de Operación del Mercado	24
5.2	Asistencia	24
5.3	Conversaciones de teléfono grabadas	25
5.4	Condiciones operativas para los Agentes	26
5.5	Comunicaciones a los Agentes	26
5.6	Horarios de actuación en el Mercado	26
5.7	Actuación en casos excepcionales	26
5.8	Participación de los Agentes en las pruebas	27
5.9	Mantenimiento de la Plataforma del Mercado	27
5.10	Sistema de Emergencia	27
<b>6</b>	<b>PROCESOS DE FACTURACIÓN, COBROS Y PAGOS Y GARANTÍAS</b>	<b>27</b>

6.1	Principios generales	27
6.2	Tarifas de registro y negociación en MIBGAS Derivatives	28
<b>7</b>	<b>INFORMACIÓN DEL MERCADO</b>	<b>30</b>
7.1	Confidencialidad de la información en el mercado	30
7.2	Información a Agentes	30
7.3	Información a órganos supervisores	30
7.4	Información pública	30
7.5	Cálculo de precios y volúmenes negociados	31
<b>8</b>	<b>REGLAS E INSTRUCCIONES DE MIBGAS DERIVATIVES</b>	<b>33</b>
<b>9</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>	<b>33</b>
<b>10</b>	<b>RESPONSABILIDAD Y FUERZA MAYOR</b>	<b>34</b>
<b>11</b>	<b>LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	<b>34</b>
<b>12</b>	<b>MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE MIBGAS DERIVATIVES</b>	<b>35</b>

## 1 DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

### 1.1 Objeto y ámbito

Las presentes Reglas, así como sus Anexos (en adelante, “Reglas de MIBGAS Derivatives”), contienen los procedimientos, términos y condiciones que resultan aplicables a la organización y funcionamiento del mercado referido como MIBGAS Derivatives, y, especialmente, a su gestión técnica y económica.

El ámbito de aplicación de las presentes Reglas podrá afectar a las siguientes entidades:

- MIBGAS Derivatives (en adelante, “Operador del Mercado”), en calidad de operador de los segmentos de mercado definidos en la Regla “Segmentos de mercado operados por MIBGAS Derivatives”.
- Los Gestores Técnicos responsables de los sistemas gasistas o instalaciones en los que se entreguen los productos negociados en MIBGAS Derivatives.
- La Entidad de Contrapartida Central (en adelante, “ECC”), encargada de gestionar las garantías y liquidar y compensar las Transacciones realizadas de los productos del segmento MIBGAS Derivatives Plazo.
- Las entidades de intermediación que registren OTCs (en adelante, “Brókeres”), introduciendo Transacciones casadas fuera del Libro de Ofertas de los productos del segmento MIBGAS Derivatives Plazo.
- Los Agentes de MIBGAS Derivatives (en adelante, “Agentes”).

### 1.2 Conceptos, acrónimos y definiciones

A efectos de las presentes Reglas, los acrónimos y definiciones presentados a continuación, siempre que estén redactadas con iniciales en mayúsculas, tienen el siguiente significado, salvo cuando específicamente se disponga lo contrario:

- ACER: Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía.
- Bróker: intermediario en operaciones bilaterales, que mediante un contrato adquiere la capacidad de registrar Transacciones en MIBGAS Derivatives, realizadas fuera del Libro de Ofertas, en nombre de Agentes de MIBGAS Derivatives Plazo.
- Cartera de Negociación: instrumento a través del cual los Agentes realizan sus operaciones de compra o venta de los productos en el mercado.
- Código EIC o *Energy Identification Code*: código identificativo que permite la identificación única de los participantes en los mercados de energía, en los términos establecidos por el Manual de Referencia publicado por la Red Europea de los Operadores Europeos de Transporte de Electricidad (ENTSOe).
- Contrato de Adhesión: contrato que establece la adhesión del Agente a las Reglas de MIBGAS Derivatives aplicables a los distintos segmentos de mercado.
- Día de gas: periodo de entrega de gas vigente para el sistema gasista que resulte de aplicación.
- Día hábil: se entenderá cualquier día laborable de lunes a viernes en la plaza de Madrid (España), a excepción de los días 24 y 31 de diciembre.
- GNL: Gas Natural Licuado.
- Libro de Ofertas: conjunto de ofertas recibidas válidas en la Plataforma de Negociación y que aún no han sido casadas.

- › Mercado Continuo: es uno de los dos tipos de negociación admitidos, cuyas características se desarrollan en estas Reglas.
- › MITECO: Ministerio para la Transición Ecológica.
- › Notificación: envío realizado, en su caso, por MIBGAS Derivatives o la ECC a los Gestores Técnicos de las adquisiciones y cesiones de gas asociadas a las Transacciones efectuadas en el mercado con entrega en el sistema gasista o instalación de su responsabilidad.
- › OTC: "Over the Counter", por sus siglas en inglés. Se refiere a los contratos negociados que han tenido lugar fuera de cualquier mercado organizado.
- › Plataforma de Negociación: plataforma de contratación electrónica, proporcionada y gestionada por MIBGAS. A través de esta Plataforma, los Agentes pueden realizar la negociación mediante el envío, la aceptación y, en su caso, la cancelación o modificación de ofertas de compra y venta del producto.
- › Plataforma de Registro y Consultas: plataforma electrónica proporcionada y gestionada por MIBGAS, por medio de la cual los Agentes pueden realizar las acciones de registro y actualización de datos para su participación en el mercado, así como realizar diferentes acciones, principalmente de consulta y descarga de información, sobre su participación en el mercado y los resultados del mismo.
- › Plataforma del Mercado: se compone de la Plataforma de Negociación y la Plataforma de Registro y Consultas.
- › REMIT: es el Reglamento (UE) nº 1227/2011, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía.
- › Representante: Se considera como tal aquella persona jurídica que actúa en nombre y por cuenta de un Agente. En el caso de que el Representante no sea Agente, deberá darse de alta como Entidad Representante.
- › Sesión de Negociación: periodo de tiempo durante el cual los Agentes pueden interactuar en la Plataforma de Negociación, cuyo detalle se desarrolla en la Regla "Sesiones de Negociación. Calendario y Horario".
- › Sujeto Habilitado: sujeto que ha cumplido los requisitos exigidos por un Gestor Técnico para permitir la recepción de las Notificaciones de sus Transacciones, con entrega en el sistema gasista o instalación de responsabilidad de dicho Gestor Técnico.
- › Transacción: transferencia de titularidad de un producto como resultado de una oferta de compra o venta casada en el mercado.

Salvo indicación expresa, todas las referencias a horarios de las Reglas e Instrucciones de MIBGAS Derivatives, se referencian al horario central europeo (CET).

### 1.3 Segmentos de mercado operados por MIBGAS Derivatives

Dentro de MIBGAS Derivatives se definen los siguientes segmentos de mercado, en función de los productos negociados en cada uno de ellos:

- › MIBGAS Derivatives Spot: mercado organizado de productos de transferencia de titularidad de gas natural en puntos virtuales de redes de transporte y en los almacenamientos subterráneos básicos, y de gas natural licuado en los tanques de plantas de regasificación con un horizonte temporal de hasta el último día del mes siguiente al de la realización de la Transacción.
- › MIBGAS Derivatives Plazo: mercado organizado de productos de transferencia de titularidad de gas natural en puntos virtuales de redes de transporte y en los almacenamientos subterráneos básicos, y de gas natural licuado en los tanques de plantas de regasificación con un horizonte temporal mayor al último día del mes siguiente al de la realización de la Transacción.

Los requisitos y características particulares aplicables a cada segmento de mercado, serán desarrollados mediante Anexos a las presentes Reglas.

#### 1.4 Funciones de MIBGAS Derivatives

Compete a MIBGAS Derivatives la organización y gestión de los segmentos de mercado definidos en la Regla “Segmentos de mercado operados por MIBGAS Derivatives”, debiendo desempeñar, directamente o a través de un tercero, las funciones necesarias y adecuadas para el apropiado funcionamiento del mismo y la gestión económica de sus servicios, respetando los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, objetividad, no discriminación e independencia, en particular:

- › Formalizar y aceptar la admisión de los posibles Agentes.
- › Definir los productos admitidos a negociación.
- › Recibir las ofertas de venta y de compra de gas y de cuantos otros productos que, eventualmente, puedan ser negociados, efectuando la verificación y gestión de las mismas, de acuerdo a las presentes Reglas.
- › Casar las distintas ofertas recibidas de acuerdo con las presentes Reglas.
- › Ofrecer el servicio de registro de Transacciones OTC, efectuando la verificación y gestión del servicio, de acuerdo a las presentes Reglas.
- › Calcular los precios de los productos negociados para cada Sesión de Negociación, resultantes de las casaciones en el mercado.
- › Informar a los Agentes, con la mayor brevedad posible, de las posibles incidencias o acontecimientos que pueden afectar al funcionamiento del mercado.
- › Poner a disposición de los Agentes la documentación asociada al funcionamiento del mercado, en particular a la Plataforma del Mercado, así como las modificaciones y nuevas versiones que se publiquen, con antelación suficiente respecto al momento de su aplicación.
- › Publicar diariamente los precios y volúmenes negociados para cada uno de los productos del mercado, así como toda la información de carácter público que se establezca.
- › Atender las consultas y reclamaciones de los Agentes.
- › Comunicar a cada Gestor Técnico, o a las entidades a quienes corresponda, la información asociada a las Transacciones del mercado operado por MIBGAS Derivatives, que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- › Realizar directamente o mediante la designación de un tercero, actuando como contraparte, las liquidaciones de los procesos de mercado, la facturación, los procesos de cobros y pagos y la gestión de sus garantías.
- › Facilitar el servicio de reporte a la plataforma de ACER, directamente o mediante la designación de un tercero, la información requerida en REMIT que sea responsabilidad de MIBGAS Derivatives, de acuerdo con la normativa aplicable.
- › Comunicar a las autoridades competentes los comportamientos contrarios al correcto funcionamiento del mercado, como la manipulación o tentativa de manipulación del mercado y la realización de operaciones con información privilegiada y de las situaciones que puedan resultar anómalas, siempre teniendo en cuenta la información a disposición de MIBGAS Derivatives.
- › Garantizar el secreto de la información de carácter confidencial que le haya sido puesta a su disposición por los Agentes, de acuerdo con las normas aplicables.
- › Y cuantas funciones se definan en la regulación o se desarrollen en las presentes Reglas.

## 2 AGENTES

## 2.1 Principios generales

### 2.1.1 Definición de Agente

Agente es aquella persona jurídica que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, está facultado a negociar en al menos un segmento de mercado de MIBGAS Derivatives.

### 2.1.2 Derechos y obligaciones de los Agentes

Sin perjuicio de otros derechos que se encuentren establecidos en la normativa aplicable y en las Reglas, cada Agente tiene derecho a:

- a) Realizar operaciones sobre los productos admitidos a negociación para los que esté habilitado y autorizado y cumpla los requerimientos establecidos en las especificaciones de dichos productos.
- b) Tener acceso, en condiciones objetivas y no discriminatorias y sin perjuicio de la observancia de las correspondientes obligaciones de confidencialidad, a toda la información y documentación relacionada con el funcionamiento del mercado y, en concreto, con su participación en el mismo.
- c) Ser debidamente informado en relación al mercado, así como a las operaciones que ha realizado, a través de la plataforma habilitada para este fin.
- d) Cobrar, bien a través de MIBGAS Derivatives, bien a través de la ECC, el resultado de la facturación de las operaciones efectuadas en el mercado cuando el saldo de la misma resulte ser acreedor para el Agente.
- e) Efectuar consultas y reclamaciones de acuerdo con las Reglas de MIBGAS Derivatives.
- f) La confidencialidad de aquella información derivada de su participación en el mercado como aquella que haya intercambiado con MIBGAS Derivatives.
- g) Ser informado en tiempo y forma de cualquier modificación tanto en la normativa de mercado como en la interpretación de la misma, así como de todas aquellas que pueda condicionar su participación.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se encuentren establecidas en la normativa aplicable y en las Reglas, cada Agente debe, de forma continuada:

- a) Satisfacer los requisitos de admisión, que se encuentran fijados en condiciones objetivas y no discriminatorias.
- b) Respetar la operativa del mercado, en particular la obligación de que las ofertas se realicen conforme a lo establecido en las Reglas de MIBGAS Derivatives. A tal efecto, el Agente, mediante la firma del Contrato de Adhesión, declara conocer y aceptar íntegramente el contenido de las Reglas vigentes en cada momento, siendo conocedor asimismo de las normas aplicables y de las Instrucciones y Guías dictadas.
- c) Mantener la confidencialidad de aquella información que haya obtenido a través de su participación en el mercado, o a través de MIBGAS Derivatives.
- d) Disponer de los medios necesarios para la correcta operativa del mercado y cumplir los requerimientos en la operación técnica, tal y como se establece en las Reglas de MIBGAS Derivatives.
- e) Mantener los datos asociados al Agente debidamente actualizados en la Plataforma del Mercado. El Agente es el exclusivo responsable de mantener sus datos actualizados en todo momento.
- f) Responder de las obligaciones económicas que se deriven de su actuación en el mercado.
- g) Comunicar el cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos de acceso al mercado, así como cualquier cambio previsto en la situación del agente que le lleve a dejar de cumplir los requisitos de acceso al mercado.
- h) Comunicar la existencia de cualquier tipo de declaración de concurso y concurso de acreedores, ya sea solicitada por el Agente o que, siendo solicitada por un tercero, haya sido admitida a trámite;

así como cualquier circunstancia sobrevenida que pueda afectar al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación como Agente.

### **2.1.3 Datos de los Agentes**

El Agente es el exclusivo responsable de mantener sus datos actualizados en todo momento, mediante el uso de la Plataforma de Registro y Consultas.

Cualquier modificación de los datos de los Agentes únicamente produce efectos tras la correspondiente comunicación electrónica de dicha modificación por parte del Agente a MIBGAS Derivatives y la verificación y aceptación de dicha modificación por éste último.

### **2.1.4 Creadores de Mercado**

Con objeto de fomentar la liquidez de productos admitidos a negociación en el mercado, MIBGAS Derivatives podrá promover Acuerdos de Creación de Mercado con Agentes.

## **2.2 Acceso al mercado**

MIBGAS Derivatives publicará una “Guía de Acceso a MIBGAS Derivatives” donde se incluirán los requisitos y la documentación que se debe presentar para acceder al mercado, conforme a lo establecido en estas Reglas.

### **2.2.1 Requisitos para adquirir la condición de Agente.**

Para adquirir la condición de Agente en MIBGAS Derivatives, será necesaria la adquisición previa de la condición de Agente en el Mercado Organizado de Gas gestionado por MIBGAS.

Los Agentes autorizan a MIBGAS Derivatives a obtener, de terceros, la información que estime oportuna para su admisión como Agente del mercado.

Los requisitos particulares que deben cumplir los sujetos interesados para darse de alta en los diferentes segmentos de MIBGAS Derivatives serán detallados en los Anexos a las presentes Reglas.

### **2.2.2 Procedimiento de alta de Agentes en MIBGAS Derivatives.**

Una vez obtenida la condición de Agente en el Mercado Organizado de Gas gestionado por MIBGAS, el sujeto deberá remitir a MIBGAS Derivatives la siguiente documentación:

- Documento acreditativo, con la necesaria fehaciencia, de las facultades del firmante de la solicitud y el firmante del Contrato de Adhesión.
- Dos copias firmadas por la persona apoderada del Contrato de Adhesión a las Reglas de MIBGAS Derivatives, marcando el segmento de mercado en el que quiera participar, así como cualquier otra documentación requerida por MIBGAS Derivatives en el ejercicio de sus funciones.

La adquisición de la condición de Agente en el mercado se producirá cuando MIBGAS Derivatives haya constatado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos. MIBGAS Derivatives lo incluirá en el registro de Agentes y habilitará el pleno acceso mediante certificado digital a la Plataforma del Mercado a partir de la fecha efectiva de alta como Agente. MIBGAS Derivatives comunicará al Agente dicha fecha.



### 2.2.3 Datos de referencia del Agente

De forma general, los datos de referencia aportados por el Agente al darse de alta en el Mercado Organizado de Gas operado por MIBGAS, serán los datos de referencia usados por MIBGAS Derivatives en el ejercicio de sus funciones.

No obstante, el Agente tendrá la posibilidad de dar de alta en MIBGAS Derivatives un domicilio de facturación, una cuenta bancaria y personas de contacto diferentes a los registrados por el Agente en MIBGAS.

### 2.2.4 Procedimiento de acceso al mercado a través de la figura del Representante persona jurídica

En caso de actuaciones a través de la figura del Representante persona jurídica, será de aplicación las Reglas anteriores con los siguientes requisitos adicionales:

- a) Dicho Representante deberá acreditar su condición mediante la presentación del correspondiente poder notarial.
- b) El Representante deberá aportar toda aquella documentación que sea requerida por MIBGAS Derivatives a efectos de posibilitar sus actuaciones en tal calidad.

El Representado asumirá la plena responsabilidad por todos los actos del Representante en sus actuaciones en el mercado en su nombre.

Los Agentes representados en el Mercado Organizado de Gas gestionado por MIBGAS, serán también representados por el mismo Representante en MIBGAS Derivatives, y viceversa, siempre que estén dados de alta como Agentes en ambos mercados, para lo que deberán presentar la documentación requerida.

En el caso de que el Representante no sea Agente, deberá darse de alta como Entidad Representante.

## 2.3 Baja de un Agente en el mercado

Se producirá la baja del Agente en un segmento de mercado en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- A petición del Agente.
- En caso de que haya cesado la habilitación del Agente para su participación en dicho segmento de mercado.

En el primer caso, y sólo para una solicitud de baja en el segmento de MIBGAS Derivatives Spot, antes de proceder a la baja, MIBGAS Derivatives se asegurará de que el Agente ha cerrado todas sus posiciones en el segmento de mercado y satisfecho todos los compromisos con dicho segmento de mercado.

En el proceso de baja, el Operador del Mercado suspenderá la autorización sobre la negociación de todos los productos del Agente en el correspondiente segmento de mercado en aplicación de la Regla “Pérdida de la autorización a negociar productos”.

En caso de que un Agente cause baja en todos los segmentos de mercado de MIBGAS Derivatives, causará baja como Agente de MIBGAS Derivatives.

Así mismo, en el caso de que el Agente rechazase una revisión de tarifas llevadas a cabo por MIBGAS Derivatives desde el momento de notificación hasta la entrada en aplicación de las nuevas tarifas,

MIBGAS Derivatives podrá rescindir el Contrato de Adhesión del Agente y con él, iniciar el proceso de baja del Agente.

## 2.4 Pérdida de la autorización a negociar productos

En caso de que se produzca una de las siguientes circunstancias, MIBGAS Derivatives podrá suspender la autorización para negociar determinados productos, según se detalla a continuación:

1. Que el Agente cause baja en un segmento de mercado conllevará perder la autorización a negociar todos los productos en ese segmento.
2. Que un Gestor Técnico comunique a MIBGAS Derivatives la suspensión del Agente como Sujeto Habilitado del sistema gasista, o la falta de un contrato en vigor de una la instalación perteneciente a un sistema de su responsabilidad, conllevará perder a autorización a negociar todos los productos con entrega en dicho sistema gasista o instalación.
3. Que un Gestor Técnico comunique a MIBGAS Derivatives la pérdida de autorización del Agente a realizar operaciones de venta y/o compra en una planta de regasificación en virtud del convenio de colaboración firmado entre el Gestor Técnico y MIBGAS Derivatives, conllevará la pérdida de autorización a realizar este tipo de operaciones en productos de MIBGAS Derivatives Spot con entrega en dicha planta de regasificación.
4. Que un Gestor Técnico comunique a MIBGAS Derivatives que un Agente tiene existencias negativas en una planta de regasificación en virtud del antedicho convenio, conllevará la pérdida de autorización a realizar operaciones de venta en productos de MIBGAS Derivatives Spot en dicha planta de regasificación.
5. Que MIBGAS Derivatives, o la entidad responsable de la gestión de garantías del segmento de MIBGAS Derivatives Spot, constata, o en su caso comunique, que se ha producido un incumplimiento en el mantenimiento de garantías por parte de un Agente, podrá conllevar la pérdida de autorización a negociar los productos de MIBGAS Derivatives Spot.
6. Que la ECC comunique la pérdida de autorización del Agente conllevará perder la autorización a negociar los productos liquidados por la ECC.
7. Que el Agente incumpla el pago de al menos dos facturas de las tarifas de los servicios prestados por MIBGAS Derivatives, podrá conllevar la pérdida de autorización a negociar todos los productos de MIBGAS Derivatives.

MIBGAS Derivatives procederá a suspender la autorización del Agente a negociar los productos afectados, teniendo en cuenta los detalles de la comunicación de pérdida de autorización, pudiendo cancelar las ofertas del Agente de dichos productos que pudieran existir en el Libro de Ofertas.

En estos casos, MIBGAS Derivatives podrá ponerlo en conocimiento, en su caso, de la CNMC, de la ECC, de los Gestores Técnicos y del resto de los Agentes. Igualmente, se informará a los mismos en caso del levantamiento de la suspensión.

## 2.5 Principios generales de actuación de los Agentes

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones y deberes contemplados en las presentes Reglas, los Agentes están obligados en todo momento a:

- › Mantener altos estándares de integridad, trato justo y comportamiento en el mercado.
- › Actuar con la debida competencia, atención y diligencia.
- › Cumplir con las indicaciones de MIBGAS Derivatives, según lo dispuesto en las presentes Reglas, así como las de los organismos supervisores competentes.

En cuanto a las ofertas enviadas por los Agentes o las Transacciones OTC registradas por Brókeres o Agentes, deben:

- › Tener una motivación económica.
- › Tener el único propósito de ser casadas, no pudiendo enviarse ofertas o registrarse Transacciones OTC con objeto de influenciar el precio o el comportamiento de otros Agentes.
- › Ser enviadas exclusivamente en interés del propio Agente.

Los Agentes deben, en todo momento, abstenerse de:

- › Actuar deshonestamente.
- › Revelar información confidencial a la que haya tenido acceso a través de su participación en el mercado, de acuerdo a la Regla “Confidencialidad de la información en el mercado”, excepto cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
- › Cometer o intentar cometer fraude.
- › Llevar a cabo o intentar llevar a cabo cualquier acto de colusión entre Agentes o terceros.
- › Efectuar cualquier acción que pueda considerarse un incumplimiento en la normativa REMIT, específicamente manipular o intentar manipular el mercado o no cumplir con las obligaciones de divulgación de información privilegiada.
- › Difundir o intentar difundir, directa o indirectamente, información falsa que pueda causar variación en los precios.
- › Llevar a cabo o intentar llevar a cabo actuaciones con la intención de dar señales falsas o engañosas en cuanto a la oferta, la demanda, o el precio de los productos.

## **2.6 Intercambio de información con los Gestores Técnicos para la autorización de Agentes**

La comunicación de los Agentes autorizados por los Gestores Técnicos para realizar transferencias de titularidad en las instalaciones o puntos virtuales de los sistemas gasistas de su responsabilidad, se efectuará al menos una vez al día y, en cualquier caso, antes del inicio de la negociación. Se respetarán las fechas de entrega indicadas en dicha información.

Así mismo, los Gestores Técnicos y MIBGAS Derivatives podrán acordar un procedimiento para la comunicación de nuevas autorizaciones de Agentes en el ámbito intradiario, y, por lo tanto, con efectos sobre el mismo día de negociación, cuyos detalles se publicarán mediante Instrucción de Mercado en la página web de MIBGAS Derivatives.

La identificación de los Agentes entre los Gestores Técnicos y MIBGAS Derivatives se realizará mediante la aplicación del código EIC.

Los Gestores Técnicos comunicarán a MIBGAS Derivatives, sin demora indebida, si existe algún sujeto que hubiera perdido la condición de Sujeto Habilitado en el sistema de su responsabilidad, así como la autorización a negociar en alguna instalación. Tras dicha comunicación, MIBGAS Derivatives procederá a dar de baja la autorización del Agente para negociar los productos afectados, tal y como se establece en la Regla “Pérdida de la autorización a negociar productos”.

## **3 PRODUCTOS**

Los productos disponibles para su negociación en los diferentes segmentos de mercado se detallarán en los anexos correspondientes a dichos segmentos.

Las especificaciones que pueden definir un producto son las siguientes:

- › Código del producto: código que identifica unívocamente al producto.
- › Subyacente: el bien que se negocia.
- › Lugar de entrega: punto en el que se entrega el subyacente.
- › Periodo de entrega: día o conjunto de días en los que se ha de realizar la entrega.
- › Unidad de negociación: cantidad básica del producto que se negocia, expresada en energía por día.
- › Mínima cantidad negociable: mínima cantidad de unidades de negociación que se permite ofertar.
- › Incremento mínimo de cantidad permitido: mínimo salto en número de unidades de negociación que se puede ofertar de un mismo producto.
- › Unidad de precio: unidad relativa a la cual se fijan los precios introducidos en las ofertas.
- › Incremento mínimo de precio permitido: mínimo salto de precio que se puede introducir entre dos ofertas consecutivas.
- › Precios negativos: posibilidad de introducir precios negativos en las ofertas a dicho producto.
- › Volumen del producto: cantidad total del subyacente transaccionada, calculada como el producto de la unidad de negociación por los días del periodo de entrega.
- › Días de negociación: conjunto de días en los que se puede negociar el producto.
- › Tipo de negociación: determina si el producto se puede negociar en Mercado Continuo y en Subastas.
- › Habilitado para registro: indica si ese producto está habilitado para el registro de Transacciones OTC.
- › Sesión de Negociación: indica la Sesión de Negociación en la que se puede negociar el producto.

## 4 PRINCIPIOS GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

### 4.1 Sesiones de Negociación. Calendario y horario

La negociación se estructura en Sesiones de Negociación, pudiendo negociarse uno o varios productos en cada sesión.

A su vez, en una Sesión de Negociación pueden existir dos tipos de negociación: Subasta o Mercado Continuo.

En función de las horas y tipos de negociación admitidos en cada sesión, se definen dos Sesiones de Negociación: Sesión de Negociación Diaria y Sesión de Negociación Intradía.

#### 4.1.1 Registro de Transacciones OTC

Mientras la Sesión de Negociación Diaria esté abierta, estará disponible el servicio de registro de Transacciones OTC. Los detalles operativos de dicho servicio se encuentran detallados en el Anexo de MIBGAS Derivatives Plazo.

#### 4.1.2 Estado de la negociación de un producto durante una Sesión de Negociación

Atendiendo a un momento concreto, negociación de un producto se podrá encontrar en los siguientes estados:

- i. UPC (upcoming): La negociación está pendiente de apertura.
- ii. AUC (auction): La negociación está abierta en modo de Subasta. Los Agentes pueden enviar ofertas a la misma, quedando almacenadas hasta el momento de la casación.
- iii. MAT (matching process): El periodo de recepción de ofertas para la Subasta ha finalizado y se está procediendo a su casación y publicación de resultados.
- iv. CON (continuous trading): La negociación está abierta en modo de Mercado Continuo. Los Agentes pueden enviar ofertas para éste, que serán casadas instantáneamente de acuerdo a sus condiciones, tal como se establece en estas Reglas.
- v. INT (interrupted): La negociación se ha interrumpido de forma excepcional. Los Agentes no pueden enviar ofertas para dicho producto hasta que no esté de nuevo abierta, pero sí pueden cancelar las ofertas que tengan en el Libro de Ofertas.
- vi. FIN (finalized): La negociación ha finalizado y, por lo tanto, los Agentes no pueden enviar ofertas para dicha sesión.

#### 4.1.3 Tipos de Sesión de Negociación

##### 4.1.3.1 Sesión de Negociación Diaria

Se define la Sesión de Negociación Diaria como aquella Sesión de Negociación que transcurre todos los días del año con el siguiente horario:

Inicio	Fin	Estado
00:00	8:30	UPC
8:30	9:30	AUC
9:30	9:35	MAT
9:35	17:00	CON
17:00	00:00	FIN

##### 4.1.3.2 Sesión de Negociación Intradía

Se define la Sesión de Negociación Intradía como aquella Sesión de Negociación que transcurre todos los días del año con el siguiente horario:

Inicio	Fin	Estado
00:00	8:30	UPC
8:30	9:30	AUC
9:30	9:35	MAT
9:35	21:00	CON
21:00	00:00	FIN

#### 4.1.4 Listado de productos

Se considera que un producto está listado en la Plataforma de Negociación desde el momento en el que aparece en dicha Plataforma por primera vez hasta el momento en que finaliza la última Sesión de Negociación en la que se negocia el producto.

## 4.2 Cartera de Negociación

Los Agentes o sus Representantes, realizarán sus ofertas de compra y venta de los distintos productos a través de Carteras de Negociación, que serán siempre de titularidad del Agente. Todo Agente podrá disponer de una o varias Carteras de Negociación de su titularidad.

Cada Cartera de Negociación tendrá asociado un sistema gasista o un conjunto de instalaciones de forma que, a través de ella, únicamente podrán negociarse aquellos productos con entrega en dicho sistema o conjunto de instalaciones.

## 4.3 Características generales de las ofertas

### 4.3.1 Firmeza de la oferta

Cada oferta de compra enviada por un Agente supone un compromiso firme del Agente de adquisición del producto en cuestión. A su vez, cada oferta de venta enviada por un Agente supone un compromiso firme del Agente de entrega del producto en cuestión.

### 4.3.2 Parámetros de ofertas

Para cada oferta debe ser especificada, al menos, la siguiente información:

- Producto ofertado.
- Cantidad del producto ofertada, expresada como un número entero de unidades de negociación del producto en cuestión.
- Precio, expresado en la unidad de precio del producto en cuestión, con los decimales especificados.
- Si la oferta es de compra o de venta.
- Las condiciones de oferta aplicables.

Todas las ofertas serán presentadas a través de una Cartera de Negociación.

### 4.3.3 Proceso de envío de ofertas

Los Agentes pueden enviar ofertas siempre que la Sesión de Negociación esté abierta.

No obstante, en función del segmento del mercado, podrá existir la posibilidad de enviar ofertas para las Subastas de Sesiones de Negociación futuras accesibles en la Plataforma de Negociación de todos los productos que estén listados. Dichas ofertas quedarán almacenadas hasta el momento de la apertura de la Subasta de la Sesión de Negociación a la que se hayan enviado las ofertas. Estas ofertas podrán ser canceladas tal como se indica en la Regla "Cancelación de ofertas".

El Agente enviará su oferta a través de un formulario electrónico, en el que introducirá toda la información requerida para el envío de la misma.

Además, en la negociación en Mercado Continuo, a fin de simplificar el proceso, el Agente puede seleccionar la oferta más competitiva para un producto con la que desee cerrar una Transacción por la cantidad y el precio presentados en la Plataforma de Negociación. En este caso, la Plataforma genera una oferta con dichos parámetros de cantidad y precio, pudiendo el Agente, previo a su envío, modificarlos y añadir condiciones para su oferta.

#### 4.3.4 Validación de ofertas

Toda oferta recibida en la Plataforma de Negociación, previo a su incorporación en el Libro de Ofertas, estará sujeta a un proceso de validación, existiendo condiciones de aceptación de la oferta.

Las ofertas que no cumplan las condiciones de aceptación de la oferta serán rechazadas y no serán tenidas en cuenta.

De forma general, se realizarán las siguientes validaciones de aceptación de la oferta:

- › La Sesión de Negociación está en un estado que permite la recepción de ofertas.
- › El Agente está facultado para presentar ofertas para el producto en el momento de validación de la misma.
- › El Agente ha sido habilitado como Sujeto Habilitado por el Gestor Técnico responsable del sistema gasista o instalación donde se realiza la entrega, y le ha autorizado para realizar transferencias de titularidad en todos los días del periodo de entrega del producto.
- › La oferta enviada debe ser compatible con la Cartera de Negociación con la que el Agente haya remitido dicha oferta.
- › En su caso, se verificará que el valor de la oferta cumple las condiciones de garantías específicas de cada segmento de mercado.
- › Se verificará que la oferta no puede casar con otra oferta del mismo Agente existente en el Libro de Ofertas según se describe en la Regla “Casación de Ofertas en Mercado Continuo”.

Independientemente de lo anterior, cada segmento de mercado puede contener validaciones particulares derivadas de la naturaleza de los productos listados, tal y como se detalla en los Anexos correspondientes.

En las ofertas que no cumplan las condiciones de aviso al Agente se presentará un mensaje al Agente indicando el incumplimiento de la condición. Si el Agente, a pesar del aviso, opta por mandar la oferta, le aparecerá un nuevo mensaje indicándole la situación. Si tras estos dos avisos el Agente confirma el envío de la oferta, ésta continuará el proceso de validación, pudiendo finalmente ser enviada y aceptada si supera todas las validaciones.

Se realizarán las siguientes validaciones de condiciones de aviso al Agente:

- › A fin de evitar errores indeseados en el mercado, la cantidad y precio de la oferta deberán estar dentro de los límites establecidos por el Operador del Mercado.
- › A fin de evitar situaciones de riesgos excesivos o errores por parte de los Agentes, se validarán los límites máximos de actuación definidos por el propio Agente según se establece en la Regla “Rango de precios y límite de cantidad permitidos”.

En el caso de las ofertas enviadas a sesiones futuras o que tienen la condición de permanencia en el Libro de Ofertas, el proceso de validación de ofertas será efectuado de nuevo antes del inicio de su negociación, con la información vigente en dicho momento. Las ofertas se validarán en el orden de precedencia establecido por el momento de su envío. En este proceso, en el caso de que una oferta no

cumpliese las condiciones de aceptación, la oferta no se incorporará a la negociación y será eliminada del Libro de Ofertas.

Productos o tipos de ofertas específicos pueden requerir de validaciones adicionales que vendrán definidas en el Anexo correspondiente.

#### 4.3.5 Rango de precios y límite de cantidad permitidos

##### 4.3.5.1 Rango de precios permitido

De acuerdo a las Reglas “Validación de ofertas”, y con el fin de evitar errores indeseados en la introducción de valores de precios por parte del Agente en la Plataforma de Negociación, se establecerá un rango de precios permitido (definido por un límite inferior y uno superior) en el envío de ofertas, de tal modo que si el precio introducido por el Agente en la oferta ( $P_i$ ) supera los límites establecidos, la oferta no será aceptada de forma inmediata dándose un doble aviso al Agente conforme a la Regla “Validación de ofertas”.

Dichos límites, que podrán ser diferentes para cada tipo de producto, podrán ser introducidos por el Agente a través de la Plataforma de Registro y Consultas, y serán efectivos a partir de la Sesión de Negociación del día posterior al de su introducción y aceptación en la Plataforma de Negociación.

Para este fin, se establecen los siguientes parámetros:

- El Operador del Mercado fijará la máxima variación de precio ( $\Delta Pf$ ), que tomará el valor de 10 unidades de precio.
- El Agente podrá configurar el máximo incremento y decremento de precio ( $IPC_i$  y  $DPC_i$ ) para el producto  $i$ .
- Precios definidos ( $PD$ ) sobre los que se aplicarán las máximas variaciones indicadas anteriormente:
  - Producto cuya negociación esté abierta en modo de Mercado Continuo: Precio de la última Transacción efectuada en la Sesión de Negociación para dicho producto.
  - Producto que sólo haya sido negociado en Subasta de apertura: Precio de Cierre de la Subasta.
  - Producto negociado en una Sesión de Negociación anterior: Precio último de la Sesión de Negociación del producto disponible.
  - Producto recién listado, que todavía no ha sido negociado: Precio último de la Sesión de Negociación del producto de su mismo tipo cuyo periodo de entrega sea el más próximo.

En base a los anteriores valores, los límites de precio máximo y mínimo permitidos se calcularán, para cada producto, Agente, y Sesión de Negociación, del modo siguiente:

$$[\max[(PD_i - \Delta Pf), (PD_i - DPC_i)]] < P_i < \min[(PD_i + \Delta Pf), (PD_i + IPC_i)]$$

Siendo:

$P_i$ : Precio de la oferta introducida por el Agente para el producto  $i$

$PD_i$ : Precio definido anteriormente según cada caso para el producto  $i$

$\Delta Pf$ : Máxima variación de precio fijada por el Operador del Mercado, que tomará el valor de 10 unidades de precio.



DP<sub>i</sub>: Máximo decremento de precio configurable por el Agente para el producto i, en unidades enteras de precio.

IP<sub>i</sub>: Máximo incremento de precio configurable por el Agente para el producto i, en unidades enteras de precio.

#### 4.3.5.2 Límite de cantidad ofertable permitido

De acuerdo a las Reglas “Validación de ofertas”, y con el fin de evitar errores indeseados en la introducción de cantidades por parte del Agente en la Plataforma de Negociación, se establecerá un límite de cantidad máxima permitida en el envío de ofertas, de tal modo que si la cantidad introducida por el Agente en la oferta ( $Q_i$ ) supera el límite establecido, la oferta no será aceptada de forma inmediata dándose un doble aviso al Agente conforme a la Regla “Validación de ofertas”.

Dicho límite, que podrá ser diferente para cada tipo de producto, podrá ser introducido a través de la Plataforma de Registro y Consultas, y será efectivo a partir de la Sesión de Negociación del día posterior al de su introducción y aceptación en la Plataforma de Negociación.

Para este fin, se establecen los siguientes parámetros:

- ▶ El Operador del Mercado fijará la Cantidad máxima ( $Q_f$ ), que tomará el valor de 20.000 unidades de negociación
- ▶ El Agente podrá configurar la Cantidad máxima ( $Q_{c_i}$ ) para el producto i

En base a los anteriores valores, el límite de cantidad se calculará, para cada producto, Agente y Sesión de Negociación, del modo siguiente:

$$Q_i < \min(Q_f, Q_{c_i})$$

Siendo:

$Q_i$ : Cantidad introducida en la oferta enviada por el Agente para el producto i

$Q_f$ : Cantidad máxima fijada por Operador del Mercado, que tomará el valor de 20.000 unidades de negociación.

$Q_{c_i}$ : Cantidad máxima configurable por el Agente para el producto i

#### 4.3.6 Aceptación de ofertas

Sin perjuicio de lo establecido en la Regla “Validación de ofertas”, una oferta se considera aceptada cuando MIBGAS Derivatives emite la respectiva confirmación electrónica.

#### 4.3.7 Modificación de ofertas

Toda oferta que no haya sido casada y permanezca en el Libro de Ofertas podrá ser modificada por el Agente mientras la Sesión de Negociación está en un estado que permita el envío de ofertas para el mismo producto y sesión.

La oferta se considera modificada cuando, una vez realizadas las validaciones establecidas en la Regla “Validación de ofertas”, MIBGAS Derivatives emita la respectiva confirmación electrónica.

A los efectos de la Regla "Casación de ofertas en Mercado Continuo", la modificación de una oferta supondrá la cancelación de la oferta original y la incorporación de una nueva oferta con los nuevos parámetros y condiciones introducidos.

#### 4.3.8 Cancelación de ofertas

Toda oferta que no haya sido casada y permanezca en el Libro de Ofertas podrá ser cancelada por el Agente mientras la Sesión de Negociación está en un estado que permita el envío de ofertas para el mismo producto y sesión. Adicionalmente, estando la sesión finalizada (FIN), podrán ser canceladas las ofertas que extiendan su validez a Sesiones de Negociación posteriores, y, estando la sesión interrumpida (INT), todas las ofertas podrán ser canceladas.

La oferta se considera cancelada cuando MIBGAS Derivatives emita la respectiva confirmación electrónica.

Asimismo, en caso de que se dé alguna de las circunstancias de la Regla “Pérdida de la autorización a negociar productos”, las ofertas existentes en el Libro de Ofertas serán canceladas por MIBGAS Derivatives.

#### 4.3.9 Tipos de ofertas

##### 4.3.9.1 Ofertas simples

Las ofertas simples se caracterizan por lo siguiente:

- › Incluyen la cantidad de producto a adquirir o entregar, así como el precio solicitado.
- › Admiten la posibilidad de casación parcial.
- › La cantidad no casada permanece en el Libro de Ofertas al precio incluido en la oferta.
- › En cuanto a la validez temporal, pueden ser válidas exclusivamente para la Sesión de Negociación, cancelándose en caso de que no sea casada en el cierre de dicha sesión, o pueden extender su validez a Sesiones de Negociación del mismo producto en días posteriores.
- › Una oferta o la oferta parcial que permanezca en el Libro de Ofertas tras una casación parcial, puede ser cancelada mientras la Sesión de Negociación esté en un estado que permita el envío de ofertas para el mismo producto.

##### 4.3.9.2 Ofertas con condiciones

Las ofertas con condiciones se clasifican según las diferentes condiciones de ejecución a las que estén sometidas. Estas ofertas sólo podrán ser enviadas para la negociación en Mercado Continuo.

#### Market Order

Las ofertas Market Order, tienen las siguientes características:

- › Incluyen únicamente la cantidad de producto a adquirir o entregar.
- › Casan con las ofertas más competitivas en sentido contrario existentes en el Libro de Ofertas, independientemente de su precio.
- › El precio de la Transacción es el de la(s) oferta(s) con las que casa (preexistentes).
- › Admiten la posibilidad de casación parcial.
- › La cantidad no casada es eliminada y no permanece en el Libro de Ofertas.
- › Se ejecutan en el momento de introducción, nunca permanecen, por lo que, además, no hay posibilidad de ser canceladas por el Agente.

#### Fill and Kill

Las ofertas Fill and Kill, tienen las siguientes características:

- › Incluyen la cantidad de producto a adquirir o entregar, así como el precio solicitado.
- › Casan con las ofertas más competitivas en sentido contrario existentes en el Libro de Ofertas, en caso de que los precios sean aceptables, tal y como se define en la Regla Casación de ofertas en Mercado Continuo.
- › Admiten la posibilidad de casación parcial.
- › La cantidad no casada es eliminada y no permanece en el Libro de Ofertas.
- › Se ejecutan en el momento de introducción, nunca permanecen, por lo que, además, no hay posibilidad de que puedan ser canceladas por el Agente.

## Fill or Kill

Las ofertas Fill or Kill, tienen las siguientes características:

- › Incluyen la cantidad de producto a adquirir o entregar, así como el precio solicitado.
- › Casan con las ofertas más competitivas en sentido contrario existentes en el Libro de Ofertas, en caso de que los precios sean aceptables, tal y como se define en la Regla Casación de ofertas en Mercado Continuo.
- › No admiten la posibilidad de casación parcial, si no se casa toda la cantidad, la oferta es eliminada de forma completa.
- › Se ejecutan en el momento de introducción, nunca permanecen, por lo que, además, no hay posibilidad de ser canceladas por el Agente.

## Iceberg

Las ofertas Iceberg, tienen las siguientes características:

- › Incluyen la cantidad total de producto a adquirir o entregar, la parte reducida de esa cantidad que se quiere mostrar, así como el precio solicitado y, opcionalmente, una variación de precio para cada oferta nueva instanciada.
- › En el Libro de Ofertas únicamente se muestra al resto de Agentes una parte reducida de la cantidad total y el precio de la oferta.
- › Al introducir una oferta Iceberg con un precio no competitivo, dicha oferta se incluye en el Libro de Ofertas, mostrando la parte reducida de la cantidad total y el precio especificados. El Agente que introdujo la oferta podrá ver, adicionalmente, la cantidad total de dicha oferta, el precio inicial y la variación de precio introducida.
- › Cuando la parte reducida visible de la oferta se casa en su totalidad, instantáneamente se genera de forma automática (se instancia) una nueva oferta en el Libro de Ofertas, siendo la cantidad, la parte reducida de la cantidad total, y el precio, el de la oferta visible preexiste en el Libro de Ofertas incrementado o reducido (en función de si es una oferta de venta o de compra) en la variación de precio especificada en el envío de la oferta.
- › Si se introduce una oferta Iceberg con un precio competitivo, la cantidad a considerar será la cantidad total de la oferta Iceberg, registrando una Transacción por cada oferta contraria con la que case. Además, si no casa la cantidad total, la cantidad visible que aparecerá en el Libro de Ofertas, será como máximo la parte reducida especificada al crear la oferta, aunque la cantidad casada no haya sido múltiplo de dicha parte reducida.
- › Si, existiendo una oferta Iceberg en el Libro de Ofertas, llega una oferta contraria con un precio competitivo y una cantidad superior a la cantidad visible de la oferta Iceberg, se llevarán a cabo transacciones diferentes por cada instanciación de la oferta Iceberg, cada una con su tiempo de creación y con su precio. La cantidad visible de la oferta Iceberg en el Libro de Ofertas, será la cantidad que haya quedado sin casar tras la última instanciación.

- › Son válidas exclusivamente para la Sesión de Negociación para la que han sido enviadas
- › Además de las validaciones recogidas en la Regla “Validación de Ofertas”, se comprobará que la parte reducida que se quiere mostrar de la oferta sea menor que la cantidad total del producto ofertada.  
Admiten la posibilidad de ser canceladas en los momentos en que se permite la cancelación de ofertas por la parte no casada.

## All or None

Las ofertas All or None, tienen las siguientes características:

- › Incluyen la cantidad de producto a adquirir o entregar, así como el precio solicitado.
- › No admiten la posibilidad de casación parcial.
- › Casan con las ofertas más competitivas en sentido contrario existentes en el Libro de Ofertas, en caso de que los precios sean aceptables, tal y como se define en la Regla Casación de ofertas en Mercado Continuo”.
- › Si no se casa toda la cantidad, la oferta es almacenada en el Libro de Ofertas.
- › Una vez en el Libro de Ofertas podrán ser casadas según la aplicación de la Regla Casación de ofertas en Mercado Continuo”. Así mismo, podrán ser casadas si son seleccionadas directamente en el Libro de Ofertas por otro Agente, independientemente de que existan ofertas más competitivas.
- › Son válidas exclusivamente para la Sesión de Negociación para la que han sido enviadas.
- › Admiten la posibilidad de ser canceladas en los momentos en que se permite la cancelación de ofertas.

## 4.4 Tipos de negociación

### 4.4.1 Subastas

En la negociación por Subasta, los Agentes pueden enviar ofertas de compra y venta para un producto determinado, siempre que el producto esté listado en la Plataforma de Negociación, tal y como viene definido en la Regla “Proceso de envío de ofertas”.

Llegado el momento de cierre de la Subasta, se integran todas las ofertas de compra y venta recibidas, constituyendo, respectivamente, las curvas agregadas de compra y venta para cada producto.

El corte de ambas curvas permite obtener el precio marginal de la Subasta, que es de aplicación para todas las ofertas casadas. Dicho precio se mostrará en el registro de Transacciones realizadas de la Plataforma de Negociación, siendo público para todos los Agentes.

El proceso de casación se detalla en la Regla “Casación de ofertas en Subastas”.

#### 4.4.1.1 Tipos de Subastas

- i. Subastas de apertura: son aquellas que tienen lugar en los momentos de apertura de la Sesión de Negociación de los diferentes productos. Se negocian los productos previamente a la negociación en Mercado Continuo, de forma que, el precio fijado en la Subasta de apertura, sirva como referencia de precio en la apertura del Mercado Continuo.
- ii. Subastas ante eventos: son aquellas que se crean ante determinados eventos, como la alta volatilidad de los precios de un producto, la aparición de una necesidad de adquisición o entrega

de un producto de forma regulada, etc. En estos casos, el Operador del Mercado puede interrumpir la negociación de un producto de una Sesión de Negociación abierta del Mercado Continuo y abrir una Subasta. Una vez finalizada la Subasta, se reanuda el proceso de negociación continua.

- iii. Subastas de cierre: son aquellas que tienen lugar al final de la Sesión de Negociación de un producto, tras el periodo de Mercado Continuo.

#### **4.4.1.2 Características de las ofertas en la negociación por Subastas**

Las ofertas en la negociación por Subastas tienen las siguientes características:

- Son ofertas simples, sin condiciones, o bien ofertas cuyas condiciones permitan su incorporación a la Subasta.
- Cada oferta incluye la cantidad de producto a adquirir o entregar y el precio solicitado.
- Pueden ser incorporadas a la Subasta ofertas de tres orígenes:
  - En función del segmento del mercado, puede haber ofertas simples que hubieran sido enviadas con anterioridad a Subastas de fechas futuras son incorporadas automáticamente en la apertura de la Subasta.
  - Las ofertas válidas y no casadas en la Sesión de Negociación anterior en que se negoció este producto, y en las que el Agente haya indicado que desea que continúen siendo válidas en las Sesiones de Negociación posteriores, son incorporadas automáticamente en la apertura de la Subasta
  - Las ofertas simples enviadas durante el proceso de recepción de ofertas de la Subasta.
- Cada oferta tiene la opción de:
  - Ser válida exclusivamente para la Subasta, anulándose en caso de que la oferta no sea casada en la casación realizada en el momento del cierre de la Subasta.
  - Extender su validez a la Sesión de Negociación en Mercado Continuo posterior a la Subasta en caso de que no haya resultado casada en la Subasta, permaneciendo en el Libro de Ofertas de dicha sesión. Adicionalmente en este caso podrá elegir la opción de extender su validez a las Sesiones de Negociación del mismo producto posteriores.
- Admiten la posibilidad de casación parcial.

#### **4.4.1.3 Información proporcionada en la Plataforma de Negociación en la negociación por Subastas**

Durante una Sesión de Negociación, mediante la Plataforma de Negociación, el Agente tiene disponible, al menos, la siguiente información, para productos que están siendo negociados en modo de Subastas:

- Productos para los que esté habilitado a negociar durante la Sesión de Negociación y hora de finalización de la negociación e indicador de la existencia de ofertas, de compra o de venta, en una subasta en estado AUC.
- Libro de Ofertas, que muestra, para un producto seleccionado, las ofertas de compra y venta enviadas por el Agente para la sesión, ordenando las ofertas de más a menos competitiva, especificando precio y cantidad, así como el agregado de cantidad ofertada por el Agente hasta el precio de cada oferta.
- Transacciones realizadas que muestra, para el producto seleccionado, las ofertas casadas al cierre de la Subasta, especificando precio y cantidad.
- Registro de actividad del Agente durante la Sesión de Negociación.

#### **4.4.1.4 Casación de ofertas en Subastas**

Se realizará la casación de las ofertas de venta y compra para cada producto subastado por medio del método de casación simple, que es aquél que obtiene de manera independiente el precio marginal, así como la cantidad de producto que se asigna para cada Agente.

El precio de casación de cada producto será igual al precio del punto de corte de las curvas agregadas de venta y compra de dicho producto.

Se establecerá, para cada producto, el orden de precedencia de las ofertas de venta partiendo del tramo de oferta de menor precio, hasta llegar al tramo de oferta de mayor precio que haya sido ofertado, continuando la curva en vertical hasta el precio máximo admisible. En el caso de que existan tramos de ofertas de venta a un mismo precio, se considerarán que están en el mismo orden de precedencia.

Se establecerá, para cada producto, el orden de precedencia de las ofertas de compra partiendo del tramo de oferta de mayor precio, hasta llegar al tramo de oferta de menor precio que haya sido ofertado, continuando la curva en vertical hasta el precio mínimo admisible. En el caso de que existan tramos de ofertas de compra a un mismo precio, estos se considerarán que están en el mismo orden de precedencia.

El método de casación simple se desarrolla por medio de las siguientes operaciones:

- 1) Determinación del punto de cruce de las curvas de venta y compra, y obtención del precio marginal para el producto, que corresponde con dicho punto de corte.
- 2) Asignación a cada Agente, por cada oferta de venta, la cantidad de producto correspondiente siempre que el precio de dicha oferta sea inferior o igual al precio marginal, con la consideración de las reglas de reparto a precio marginal.
- 3) Asignación a cada Agente, por cada oferta de compra, la cantidad de producto correspondiente siempre que el precio de dicha oferta sea superior o igual al precio marginal, con la consideración de las reglas de reparto a precio marginal.

En el supuesto de que las curvas agregadas de venta y compra coincidan en un tramo horizontal, el precio marginal será el de la última oferta de venta y compra casada.

En el supuesto de que las curvas agregadas de venta y compra coincidan en un tramo vertical de la curva de venta y compra, el precio se calculará como el valor medio entre el precio superior y el precio inferior, redondeado al alza. El precio superior será el menor precio entre el menor precio de los tramos de compra casados y el menor precio de los tramos de venta no casados. El precio inferior será el mayor precio entre el mayor precio de los tramos de venta casados y el mayor precio de los tramos de compra no casados.

Una vez obtenido el precio marginal para cada producto, se realizará la asignación de cantidad entre ofertas de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Se aceptará, al precio marginal, el total de cantidad ofertada para un producto, de aquellas ofertas de venta cuyos precios hayan quedado por debajo de dicho precio marginal.
- 2) Se aceptará, al precio marginal, el total de la cantidad ofertada para un producto, de aquellas ofertas de compra cuyos precios hayan quedado por encima de dicho precio marginal.
- 3) Al ser las curvas agregadas de venta y compra, curvas discretas por escalones, el cruce de las mismas puede originar una indeterminación en la asignación de cantidad que precise la aplicación de un criterio de reparto. En este supuesto y cuando el cruce de las curvas agregadas de venta y compra se produzca en un tramo horizontal de cualquiera de ellas, se procederá del modo siguiente:

- a) En el caso de exceso de oferta de venta, este exceso se deducirá proporcionalmente de las cantidades que figuren en el tramo de las ofertas de venta de los vendedores cuyo precio coincida con el precio máximo de las ofertas de venta casadas.
- b) En el caso de exceso de oferta de compra, este exceso se deducirá proporcionalmente de las cantidades que figuren en el tramo de ofertas de compra cuyo precio coincida con el precio mínimo de las ofertas de compra casadas.
- c) Para evitar descuadres debidos al redondeo tras la aplicación de las deducciones de cantidad en caso de exceso de venta o compra a precio marginal, se aplicará el siguiente procedimiento:
  - i) Inicialmente, la cantidad asignada tras el reparto que no corresponda con un valor múltiplo de la mínima cantidad negociable de dicho producto se truncará al múltiplo de dicha cantidad.
  - ii) A continuación, se evalúa el descuadre D, producido (por diferencia con el total de cantidad de compra aceptada en caso de que el reparto afecte a las ofertas de venta o con el total de cantidad de venta aceptada en caso de que el reparto afecte a ofertas de compra). Se calcula N, el valor del descuadre D dividido por la cantidad mínima negociable, que indica el número de ofertas que deben incrementar su asignación en un número de unidades de negociación equivalente a la cantidad mínima negociable para el producto correspondiente para corregir el descuadre.
  - iii) Finalmente se incrementa la asignación en un número de unidades de negociación equivalente a la cantidad mínima negociable a un número N de ofertas que entraron en el reparto, eligiendo en primer lugar las que quedaron con un valor residual más elevado tras el truncamiento al valor entero inferior. Ante igualdad de este valor residual, se elegirán las ofertas con mayor cantidad asignada a precio marginal. En caso de nueva igualdad, se elegirán las ofertas que hayan sido enviadas con anterioridad.

#### 4.4.2 Mercado Continuo

En el tipo de negociación de Mercado Continuo, las ofertas pueden ser enviadas a la Sesión de Negociación siempre que la negociación esté en estado de Mercado Continuo, tal y como viene definido en la Regla “Proceso de envío de ofertas”.

Igualmente, en caso de que el Agente haya elegido la opción correspondiente, las ofertas no casadas de una Subasta previa o las ofertas que no resultaron casadas en la sesión anterior en la que se negoció el mismo producto, entrarán a formar parte de la negociación en la apertura de la sesión en Mercado Continuo, sin perjuicio de lo establecido en la Regla “Validación de Ofertas”.

Los Agentes tendrán en todo momento acceso a los precios y cantidades de las ofertas presentadas por el resto de Agentes y todavía disponibles en el Libro de Ofertas para la Sesión de Negociación en curso. Al introducir una oferta, la casación se realizará instantáneamente, en caso de que se cumplan las condiciones requeridas.

##### 4.4.2.1 Información proporcionada en la Plataforma de Negociación en Mercado Continuo

Durante una Sesión de Negociación, la información disponible para un Agente en la Plataforma de Negociación para productos negociados en Mercado Continuo, se muestra de forma anónima, identificando exclusivamente las operaciones realizadas por el propio Agente. Esta información es, al menos, la siguiente:

- Los productos de los segmentos de mercado a los que se haya adherido y sean compatibles con sus Carteras de Negociación.

- › Oferta más competitiva de compra y venta por producto, especificando precio y cantidad, así como el precio de la última oferta casada.
- › Libro de Ofertas que muestra, de forma anónima, para un producto seleccionado, las ofertas de compra y venta enviadas para la sesión por todos los Agentes, ordenando las ofertas de más a menos competitiva, especificando precio y cantidad, así como el agregado de cantidad ofertada hasta el precio de cada oferta.
- › Transacciones realizadas, que muestra, de forma anónima, las últimas ofertas casadas para el producto seleccionado, especificando precio y cantidad y ordenándolas por hora de casación descendente e identificando si han sido casadas en Subastas o Mercado Continuo.
- › Posición neta del Agente, calculada en función de las ofertas casadas de venta y compra para un producto durante la sesión.
- › Registro de actividad durante la sesión, tanto de la negociación en Subastas como en Mercado Continuo.

#### **4.4.2.2 Casación de ofertas en Mercado Continuo**

Las casaciones son efectuadas al precio más favorable, por lo que una oferta de compra al precio más elevado y una oferta de venta al precio más reducido tienen prioridad en relación a las demás ofertas del mismo tipo para un mismo producto y Sesión de Negociación. En caso de que dos ofertas incorporadas al Libro de Ofertas tengan el mismo precio, tendrá prioridad la oferta que haya sido enviada con anterioridad.

Las ofertas se procesan a medida que son introducidas en la Plataforma de Negociación, tal y como se establece a continuación:

- › Si la oferta introducida es competitiva con ofertas preexistentes de sentido contrario en el Libro de Ofertas para dicha sesión, la oferta casa con dichas ofertas y la Transacción es firme.
- › Si la oferta introducida no es competitiva con las ofertas preexistentes de sentido contrario en el Libro de Ofertas para dicha sesión, la oferta queda incorporada al Libro de Ofertas.
- › Si en el proceso de casación se analizase una oferta preexistente de tipo “All or None” que, siendo competitiva, no permite su casación completa, la oferta se ignora, y el proceso continúa analizando la siguiente oferta más competitiva.

El precio de la casación entre una oferta recién introducida en la Plataforma de Negociación y una oferta preexistente en el Libro de Ofertas, queda fijado como el precio que tenía la oferta preexistente.

En caso de ofertas con condiciones, además del orden de prioridad de las ofertas, se tendrán en cuenta las condiciones establecidas para cada oferta.

Una oferta que haya sido parcialmente casada y se mantenga en el Libro de Ofertas, mantiene su condición de oferta por la cantidad remanente.

#### **4.5 Efectos de la casación**

Una vez que una oferta resulta casada, la transacción es firme, conllevando, si la oferta es de compra, una obligación de adquisición del producto, y, si la oferta es de venta, una obligación de entrega del mismo, en el lugar de entrega indicado en la especificación del producto. Adicionalmente conlleva, respectivamente, la obligación de pago y el derecho de cobro al precio de la transacción.



La Transacción se entenderá perfeccionada en el momento de la casación y ejecutada en el momento de la notificación al correspondiente Gestor Técnico. La entrega en cada día de gas del producto se entenderá efectuada en el momento de la notificación.

#### **4.6 Notificaciones a los Gestores Técnicos**

Las Transacciones llevadas a cabo en MIBGAS Derivatives serán notificadas al Gestor Técnico responsable del sistema gasista donde se produzca la entrega, bien por MIBGAS Derivatives en el segmento de MIBGAS Derivatives Spot, bien por la ECC en el segmento de MIBGAS Derivatives Plazo, según se detalle en el Anexo del segmento de mercado correspondiente.

#### **4.7 Consultas y reclamaciones**

Los Agentes podrán efectuar consultas mediante la Plataforma del Mercado a los resultados de la casación, que serán analizadas y respondidas por MIBGAS Derivatives con la mayor diligencia posible.

Los Agentes podrán reclamar el proceso de validación de ofertas en el plazo de cinco minutos tras la obtención de la confirmación electrónica. MIBGAS Derivatives analizará y, en su caso, subsanará cuanto antes el problema, manteniendo informado en todo instante al Agente afectado.

Los Agentes podrán reclamar los resultados de la casación en el plazo de cinco minutos tras su puesta a disposición. En este caso, MIBGAS Derivatives procederá a analizar la reclamación a la mayor brevedad, y, en su caso, subsanará, actuando de la siguiente manera:

- ▶ Si se trata de negociación en Subastas, avisará inmediatamente a los Agentes a través de la Plataforma de Negociación, pudiendo, en caso de resultar procedente tal reclamación, proceder a la subsanación del problema mediante la repetición de la Subasta o a la anulación de la misma, retrasando, en caso de necesidad, la apertura del Mercado Continuo.
- ▶ Si se trata de negociación en Mercado Continuo, avisará inmediatamente a la contraparte de la Transacción, procediendo, en caso de resultar procedente tal reclamación, a la anulación de las Transacciones afectadas quedando las ofertas involucradas canceladas.

## **5 RÉGIMEN DE OPERACIÓN DEL MERCADO**

### **5.1 Sala de Operación del Mercado**

MIBGAS Derivatives, directamente o a través de un tercero, dispondrá de una Sala de Operación con personal competente, que estará operativa durante las Sesiones de Negociación.

### **5.2 Asistencia**

Siempre que haya una Sesión de Negociación abierta, MIBGAS Derivatives facilitará asistencia cualificada a los Agentes de forma telefónica. A tal efecto incluirá en la Guía de Acceso a MIBGAS Derivatives al menos dos números de teléfono para la comunicación con los Agentes.

Esta asistencia tendrá, en todo caso, carácter informativo. Toda actuación por el Agente en la Plataforma de Mercado será responsabilidad de este.

### **5.3 Conversaciones de teléfono grabadas**

MIBGAS Derivatives grabará las comunicaciones telefónicas establecidas con los Agentes realizadas a través de los teléfonos de la Sala de Operación, mediante el uso de equipos de telecomunicaciones de cualquier naturaleza, para servir como prueba de su realización, así como a efectos de supervisión del mercado efectuada por MIBGAS Derivatives o por las autoridades competentes.

Los Agentes declaran expresamente el conocimiento y aceptación de dicha grabación.

Estas grabaciones serán almacenadas en dispositivos de almacenamiento digital, tipo DVD y equivalentes. Estos dispositivos serán conservados posteriormente en un armario de seguridad adecuado y con cierre de seguridad.

La existencia de estos archivos sonoros se pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, mediante el procedimiento adecuado.

MIBGAS Derivatives mantendrá actualizado en todo momento un registro de grabaciones, siendo responsable del carácter confidencial y reservado de las mismas, manteniendo en estricto secreto su contenido.

La audición de las grabaciones podrá ser realizada previa solicitud escrita y motivada del Agente afectado o de personal del propio MIBGAS Derivatives, remitida al Responsable de Mercado de MIBGAS Derivatives.

En el supuesto de aceptación de la solicitud:

- a) En caso de solicitud por parte de personal de MIBGAS Derivatives, la audición de las grabaciones se llevará a cabo en presencia del empleado solicitante y al menos dos personas autorizadas por MIBGAS Derivatives.
- b) En caso de solicitud por un Agente, la audición de las grabaciones se llevará a cabo en presencia de dos representantes del Agente solicitante y al menos dos personas autorizadas por el MIBGAS Derivatives.

En cualquier caso, se podrá solicitar una transcripción escrita de la grabación que deberá ser suscrita por las personas presentes en la audición.

La denegación de cualquier solicitud de audición estará basada en causas objetivas que serán puestas en conocimiento del solicitante expresamente.

Los archivos que contengan las grabaciones se encontrarán debidamente protegidos mediante las correspondientes claves. El sistema registrará todos los accesos a dichos archivos y la identificación de la clave de acceso utilizada.

El encargado del mantenimiento del sistema podrá acceder al mismo, única y exclusivamente, para la verificación de su correcto funcionamiento y siempre en presencia de una persona debidamente facultada por MIBGAS Derivatives.

Las grabaciones, debidamente identificadas, serán mantenidas en un registro por MIBGAS Derivatives durante cinco años desde la fecha de su grabación, procediéndose a su destrucción en los siete días siguientes a tal fecha.

No obstante, cuando exista algún motivo justificado relacionado con infracciones administrativas, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial abierto, las cintas afectadas podrán ser conservadas hasta su resolución.

#### **5.4 Condiciones operativas para los Agentes**

Los Agentes deben operar en la Plataforma del Mercado con equipos informáticos y medios de comunicación de acuerdo a la Guía de Configuración del Puesto de Agente.

Es responsabilidad de los Agentes disponer de equipos y accesos de comunicaciones que cumplan las especificaciones y mantenerlos continuamente operativos y actualizados a las versiones indicadas por el MIBGAS Derivatives.

MIBGAS Derivatives comunicará con un preaviso razonable a los Agentes todos aquellos cambios que sea necesario efectuar en los equipos y accesos de comunicaciones, al objeto de que estos puedan cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior.

Los Agentes son asimismo responsables de custodiar y conservar la validez de los certificados digitales de acceso a la Plataforma del Mercado, solicitando la renovación de las mismas cuando sea necesario. Así mismo, tendrán la obligación de solicitar la revocación de los certificados digitales asociados a personas cuyas facultades hayan sido revocadas.

#### **5.5 Comunicaciones a los Agentes**

Las comunicaciones a los Agentes se realizarán por los medios electrónicos que tenga establecidos MIBGAS Derivatives, pudiendo, en función de su contenido y confidencialidad, estar dirigidas a un Agente concreto o a la totalidad de Agentes.

Durante la Sesión de Negociación, MIBGAS Derivatives podrá enviar mensajes a los Agentes a través de la aplicación de mensajes incluida en la Plataforma del Mercado. Es responsabilidad de los Agentes leer y actuar conforme a las indicaciones dadas en dichos mensajes, siempre de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas del Mercado.

#### **5.6 Horarios de actuación en el Mercado**

MIBGAS Derivatives respetará los horarios de las Sesiones de Negociación. Sin perjuicio de lo anterior, ante sucesos o en casos excepcionales que así lo aconsejen, y previa notificación a los Agentes a través de la Plataforma del Mercado, MIBGAS Derivatives podrá modificar los horarios de negociación.

#### **5.7 Actuación en casos excepcionales**

Siempre que se produzcan casos excepcionales que afecten significativamente al mercado, MIBGAS Derivatives, siempre de acuerdo a un principio de operación prudente, podrá adoptar las medidas estrictamente necesarias para la defensa de la integridad, buen funcionamiento, seguridad y transparencia del mercado, pudiendo informar, en su caso, a la CNMC, a los Gestores Técnicos, la ECC y a los Agentes afectados directamente por dicha excepcionalidad, o al conjunto de Agentes si ésta afectara al mercado en general, acerca de las medidas tomadas y su respectiva justificación.

## 5.8 Participación de los Agentes en las pruebas

MIBGAS Derivatives podrá organizar pruebas relativas a la Plataforma del Mercado y al funcionamiento del mismo que requieran la participación de los Agentes. En este caso, los Agentes serán informados a través de los datos de contacto que hayan notificado por los medios habilitados por MIBGAS Derivatives.

Es responsabilidad de los Agentes participar en dichas pruebas.

## 5.9 Mantenimiento de la Plataforma del Mercado

El correcto funcionamiento de la Plataforma del Mercado y la introducción de modificaciones en la misma puede en ocasiones requerir la realización de tareas de mantenimiento preventivo o correctivo que impidan su utilización en ciertos periodos de tiempo por los Agentes. Siempre que estas operaciones sean predecibles o programadas, se avisará con antelación a los Agentes de las tareas a realizar y el tiempo estimado de interrupción del servicio. Ante situaciones sobrevenidas, se avisará tan pronto se detecte la situación indicando igualmente la mejor estimación disponible sobre el tiempo de interrupción del servicio.

## 5.10 Sistema de Emergencia

La Plataforma del Mercado dispondrá, directamente o a través de un tercero, de una Plataforma del Mercado de respaldo, denominadas Sistema de Emergencia, localizadas en una ubicación diferente a la del Sistema Principal, que, en caso de la pérdida total o parcial de éste, permitan la operación normal del mercado.

Este Sistema de Emergencia estará sincronizado con el sistema principal usado por MIBGAS Derivatives, de forma que, en caso de una situación que exija su utilización, la información relevante del sistema principal se encuentre replicada en el Sistema de Emergencia, desde el que se podría operar con normalidad.

Dado que el proceso de paso de sistema Principal al de Emergencia requiere un tiempo y que, dependiendo del tipo de fallo causante del cambio, puede que no todas las ofertas que estuvieran introducidas en el Sistema Principal, lo estén en el de Emergencia, se habilitará el tiempo necesario al pasar de un sistema al otro para que los Agentes puedan revisar las ofertas existentes en el Sistema de Emergencia y, si lo deseen, puedan cancelar aquellas que no quieran que continúen vigentes.

# 6 PROCESOS DE FACTURACIÓN, COBROS Y PAGOS Y GARANTÍAS

## 6.1 Principios generales

En el segmento de MIBGAS Derivatives Spot, los procesos de facturación, gestión de garantías y gestión de cobros y pagos relativos a los resultados económicos de las Transacciones del mercado serán prestados por MIBGAS Derivatives directamente o mediante la designación de un tercero.

En el segmento de MIBGAS Derivatives Plazo, estos procesos, así como la gestión de las garantías, serán llevados a cabo por una ECC, que actuará como contraparte central vendedora ante todos los compradores y como contraparte central compradora ante todos los vendedores, de acuerdo a sus propias reglas.

Los procesos de facturación y gestión de cobros y pagos relativos a las tarifas de registro y negociación en MIBGAS Derivatives, serán llevados a cabo directamente por MIBGAS Derivatives según se detalla en la Regla “Tarifas de registro y negociación en MIBGAS Derivatives”.

El detalle de estos procesos se desarrolla en los Anexos particulares de cada segmento de mercado.

## **6.2 Tarifas de registro y negociación en MIBGAS Derivatives**

### **6.2.1 Principios generales**

Los Agentes serán responsables del pago a MIBGAS Derivatives de las tarifas, ya sean fijas o variables, derivadas de su actividad en MIBGAS Derivatives.

Estas tarifas pueden ser revisadas por MIBGAS Derivatives, previa notificación a los Agentes con al menos 1 mes de antelación a su entrada en aplicación. Si un Agente rechazase las nuevas tarifas, MIBGAS Derivatives se reserva el derecho de rescindir el Contrato de Adhesión del Agente.

### **6.2.2 Estructura tarifaria**

Será de aplicación la siguiente estructura de tarifas.

Los importes correspondientes a cada tarifa, así como la cuenta bancaria en la que realizar los ingresos, se detallarán mediante Instrucción.

#### **Tarifa de registro**

El pago de esta tarifa es un requisito previo para adquirir la condición de Agente en MIBGAS Derivatives.

Es un pago único, no recurrente, cuya correspondiente factura será emitida por MIBGAS Derivatives una vez se produzca el ingreso.

#### **Tarifas de participación**

MIBGAS Derivatives emitirá una factura con carácter mensual por el importe de la tarifa de participación aplicable, que tendrá un valor fijo, independientemente del volumen, del segmento de mercado al que esté adherido y del tipo de producto negociado por el Agente.

A estos efectos, se considera que el pago de la tarifa aplicable es exigible cuando un Agente esté dado de alta el día 1 de cada mes.

#### **Tarifas de negociación**

MIBGAS Derivatives emitirá una factura con carácter mensual por el importe de la tarifa de negociación aplicable, que tendrá un valor variable, en función del volumen y del tipo de producto negociado por el Agente.

#### **Otras tarifas**

MIBGAS Derivatives podrá incorporar a la factura mensual otros conceptos que se acuerden entre el Agente y MIBGAS Derivatives, pudiendo incluir otros servicios adicionales.

### 6.2.3 Datos de los Agentes para efectuar la facturación

Durante el proceso de alta, los Agentes comunicarán los datos relativos a su establecimiento, que servirán de base para la determinación del régimen de tributación aplicable. Cualquier alta y modificación de dichos datos deberá solicitarse a través de la Plataforma de Registro y Consultas, siendo aceptada por MIBGAS Derivatives si la solicitud es correcta.

### 6.2.4 Periodo de facturación

Las facturas que tengan carácter mensual se emitirán dentro de los quince primeros Días hábiles de cada mes, e incluirán, al menos, la tarifa de participación del mes previo y la tarifa de negociación correspondiente a las Transacciones casadas en el mes anterior.

El pago se efectuará antes de la fecha de vencimiento indicada en la factura, que no podrá ser inferior a 2 días desde la fecha de la factura.

### 6.2.5 Facturación electrónica

Las facturas de carácter mensual serán expedidas de forma electrónica utilizando una firma electrónica avanzada de MIBGAS Derivatives basada en un certificado reconocido y creada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

Las facturas expedidas electrónicamente podrán descargarse a través de la Plataforma de Registro y Consultas, lo que garantiza, a su vez, la confidencialidad.

La factura electrónica se expedirá en formato XML siguiendo el formato estructurado de la factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAES). Asimismo, se publicará el contenido de la factura en formato fácilmente legible.

Los Agentes podrán comprobar, una vez recibida la factura, a través del mecanismo de verificación de firma:

- › La autenticidad del origen de las facturas, es decir, que éstas han sido expedidas por MIBGAS Derivatives.
- › La integridad del contenido, es decir, que no han sido modificadas.
- › Que el certificado de creación de firma de MIBGAS Derivatives no ha sido revocado.

Para facilitar la obligación de conservación de la factura, MIBGAS Derivatives mantendrá en su base de datos los ficheros de facturación electrónica permanentemente a disposición del Agente.

### 6.2.6 Facturas rectificativas

En caso de error en la factura, en los supuestos recogidos en la normativa vigente, MIBGAS Derivatives expedirá factura rectificativa, en la que constará la rectificación de los datos que, en el caso de rectificación en importes y/o energías, serán las diferencias con los anteriores.

### 6.2.7 Régimen de impagos

En el supuesto de impago o retraso en el pago, el agente incumplidor vendrá obligado al pago de una penalización de 50 EUR, que MIBGAS Derivatives le facturará.

El impago de dos facturas relativas a las tarifas de MIBGAS Derivatives podrá conllevar la pérdida de la autorización del Agente para negociar en el mercado.

### 6.2.8 Reclamaciones

Los Agentes podrán reclamar los resultados de facturación de las tarifas en el plazo de tres días hábiles tras su puesta a disposición. En ningún caso la existencia de una reclamación eximirá al Agente de sus obligaciones de pago.

## 7 INFORMACIÓN DEL MERCADO

### 7.1 Confidencialidad de la información en el mercado

Los Agentes se obligan a mantener confidenciales, durante un plazo de cinco años, los datos relativos a la forma de acceso a la Plataforma del Mercado, a custodiar las claves de acceso informático, y a comunicar a MIBGAS Derivatives cualquier incidencia relativa a la seguridad de la información.

MIBGAS Derivatives se obliga a mantener la confidencialidad de la información que el vendedor y el comprador haya puesto a su disposición en la oferta, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.

Los Agentes sólo tendrán acceso a la información de otros Agentes si ésta se encuentra en forma agregada.

### 7.2 Información a Agentes

MIBGAS Derivatives proporcionará a los Agentes la información necesaria para la realización de los procesos de mercado a través de la Plataforma del Mercado. Para acceder a este sistema es necesaria la utilización de certificados digitales de acceso proporcionados por el propio MIBGAS Derivatives. En función del Agente al que pertenece la persona que accede al sistema y los permisos de acceso de que dispone el certificado digital de acceso, el sistema proporciona la información accesible, respetando siempre los criterios de confidencialidad.

Entre otra, la información disponible será:

- Calendario y Horario de las Sesiones.
- Transacciones realizadas por el Agente.
- Transacciones realizadas en el mercado.
- Evolución de los precios de cada producto de las diferentes Sesiones de Negociación.
- Histórico de ofertas casadas.

### 7.3 Información a órganos supervisores

MIBGAS Derivatives colaborará con los organismos en la transparencia del mercado y de sus resultados, sin perjuicio de la información relevante del mercado que, conforme a las disposiciones vigentes, deban ser transmitidas a ACER y a la CNMC como supervisores de los mercados energéticos, y en su caso, al MITECO o a otras Administraciones competentes.

Con la finalidad anterior, MIBGAS Derivatives podrá elaborar informes basados en parámetros que faciliten el mejor seguimiento, observación y comprobación de los datos del mercado. En relación con este informe, MIBGAS Derivatives aplicará los criterios de confidencialidad que correspondan.

### 7.4 Información pública

MIBGAS Derivatives hará pública, al menos, la siguiente información:

- › Reglas de MIBGAS Derivatives vigentes.
- › Guías de Usuario.
- › Lista de Agentes.
- › Número e identidad de los Agentes Creadores de Mercado.
- › Calendario de Días hábiles.
- › Información de precios y volúmenes resultantes de Transacciones del mercado.

## 7.5 Cálculo de precios y volúmenes negociados

### 7.5.1 Metodología de cálculo de precios y volúmenes negociados

Todos los días de negociación se publicará, al menos, la siguiente información relativa a las Transacciones efectuadas en el día; publicada por tipo de producto, periodo y lugar de entrega para los productos de MIBGAS Derivatives.

Así mismo, podrá publicarse información adicional en función del segmento del mercado, tal y como se especifique en los correspondientes Anexos.

#### Precio de Referencia Diario

Es el precio promedio ponderado de todas las Transacciones realizadas en una Sesión de Negociación para un producto determinado.

Se calcula, para un producto p, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio de Referencia Diario} = \frac{\sum_i^{N_p} (P_i \times Q_i)}{\sum_i^{N_p} Q_i}$$

Siendo:

$N_p$ : número de Transacciones realizadas en dicha Sesión de Negociación para dicho producto p

P: precio de la Transacción

Q: cantidad de producto casada en la Transacción

Este precio estará redondeado al segundo decimal.

En caso de que no hubiera habido ninguna Transacción del producto en la Sesión de Negociación, no se publicaría precio.

#### Precio de Subasta Diario

Es el precio de casación de la Subasta en una Sesión de Negociación para un producto determinado, que se calcula de acuerdo a la Regla “Casación de ofertas en Subastas”.

En caso de que no hubiera habido ninguna Transacción del producto en la Subasta y Sesión de Negociación, no se publicaría precio.

#### Precio Último Diario

Se define a partir del precio de las últimas Transacciones realizadas u ofertas existentes en una Sesión de Negociación para un producto determinado, según las siguientes condiciones:

- Es el precio medio ponderado de todas las Transacciones casadas en la última hora de dicha sesión, siempre que su precio esté dentro del spread de cierre ampliado en 0,25 €/MWh en cada extremo y su cantidad no sea inferior a 100 MWh/d. Se define el spread de cierre como el rango



- de precios existente entre los precios de la oferta de compra y de venta más competitivas al cierre de la Sesión de Negociación.
- ii. En el caso de que no existan Transacciones que cumplan la condición anterior y el spread de cierre no sea superior a 0,50 €/MWh, el Precio Último Diario será el punto medio de dicho spread.
  - iii. En el caso de que no existan Transacciones u ofertas que cumplan las condiciones anteriores, será el precio medio ponderado de las últimas Transacciones casadas en la sesión cuya cantidad sume 100 MWh/d. Sólo se considerará la cantidad suficiente en las Transacciones para alcanzar la cantidad de 100 MWh/d.
  - iv. En caso de que no existan Transacciones u ofertas que cumplan con las condiciones anteriores, el Precio Último Diario coincidirá con el de la última Transacción, cuyo volumen sea igual o superior a 50 MWh.
  - v. En caso de que no se cumplan las condiciones anteriores, no se publicará precio.

Para las condiciones primera y tercera, el Precio Último Diario se calcula, para un producto p, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Último Diario} = \frac{\sum_i^{Np} (P_i \times Q_i)}{\sum_i^{Np} Q_i}$$

Siendo:

Np: este parámetro tomará el valor del número de Transacciones tenidas en cuenta según las condiciones anteriores

P: precio de la Transacción

Q: cantidad de producto casada en la Transacción

Este precio estará redondeado al segundo decimal.

### **Precio Máximo Diario**

Es el máximo entre los precios de todas las Transacciones realizadas durante una Sesión de Negociación para un producto determinado.

En caso de que no hubiera habido ninguna Transacción del producto en la Sesión de Negociación, no se publicaría precio.

### **Precio Mínimo Diario**

Es el mínimo entre los precios de todas las Transacciones realizadas durante una Sesión de Negociación para un producto determinado.

En caso de que no hubiera habido ninguna Transacción del producto en la Sesión de Negociación, no se publicaría precio.

### **Diferencia de Precio entre Compras y Ventas**

Es la diferencia de precio media entre las ofertas de compra y de venta existentes en el Libro de Ofertas para un producto determinado, calculada de la siguiente manera:

- i. Entre las 10 y las 16h del día de negociación, cada 15 minutos, se identifican los casos en los que existe al menos una oferta de compra y una oferta de venta en el Libro de Ofertas para dicho producto.
- ii. Para cada caso identificado en el punto anterior, se determina la diferencia de precio, en porcentaje, como la diferencia entre el precio de venta más bajo y el de compra más alto, dividido por el precio de compra más alto para dicho producto y caso y multiplicado por 100, ignorando las diferencias de precio que sean iguales o inferiores a 0.
- iii. La Diferencia de Precio entre Compras y Ventas se calcula como la media aritmética de las diferencias de precio calculadas en el punto anterior.

Esta diferencia se redondeará al segundo decimal.

### **Volumen Negociado Diario**

Es la suma del volumen del producto de las Transacciones que han tenido lugar en una Sesión de Negociación para un producto determinado.

### **Importe Negociado Diario**

Es la suma de los resultados económicos de las Transacciones que han tenido lugar en una Sesión de Negociación para un producto determinado.

#### **7.5.2 Publicación de información**

MIBGAS Derivatives publicará al cierre de la Sesión de Negociación Diaria la información de precios, volúmenes e importes descritos en el presente Anexo, a excepción del Precio de Subasta Diario, que será publicado tras el cierre de la Subasta.

## **8 REGLAS E INSTRUCCIONES DE MIBGAS DERIVATIVES**

Las presentes Reglas serán aprobadas por MIBGAS Derivatives. Excepto en caso de justificada urgencia, se informará a los Agentes de la modificación de las presentes Reglas con, al menos, una semana de antelación a su aplicación.

MIBGAS Derivatives podrá dictar las Instrucciones que resulten con objeto de responder a la necesidad de introducción de detalles operativos o de aclarar de forma urgente cuestiones de interpretación de las Reglas.

## **9 PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos, los datos de carácter personal proporcionados y los que los Agentes en cualquier momento faciliten, como consecuencia de la relación establecida con MIBGAS Derivatives, serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de dicho operador y mantenidos bajo su responsabilidad. La finalidad de dicho fichero es el registro y seguimiento de los Agentes, asegurando las conexiones dentro del mismo, así como la seguridad en el tráfico comercial de la empresa.

Entre los citados datos personales, se realizará una grabación de seguridad de las conversaciones telefónicas con la Sala de Operación de las personas físicas que en cada momento intervengan en representación del Agente.

El Agente autoriza expresamente a MIBGAS Derivatives para la remisión de comunicaciones comerciales relativas al ámbito de actuación de MIBGAS Derivatives, por vía electrónica o medios análogos. El Agente puede revocar su autorización a través de una carta dirigida al domicilio social de la compañía en la dirección abajo indicada, o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: infomd@mibgas.es. Asimismo, el Agente presta su consentimiento para que MIBGAS Derivatives pueda enviar los datos que precise a la ECC y a ambos Gestores Técnicos para el desarrollo de sus funciones.

El Agente podrá, en cualquier momento, acceder al mencionado fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de MIBGAS Derivatives.

## **10 RESPONSABILIDAD Y FUERZA MAYOR**

MIBGAS Derivatives no responderá de las consecuencias de las actuaciones en las que intervengan los Agentes o terceros, ni de las derivadas de la aplicación de las presentes Reglas de MIBGAS Derivatives y de los sistemas de información y comunicación de terceros utilizados para el intercambio de información con la Plataforma del Mercado. Tampoco responderá MIBGAS Derivatives de consecuencias derivadas de circunstancias que se encuentren fuera de su control directo, de los casos de fuerza mayor o de carácter fortuito, de las consecuencias indirectas de las actuaciones y operaciones desarrolladas en el mercado gasista ni de los riesgos derivados del funcionamiento del mismo.

A los efectos de estas Reglas, se considerarán como causas de fuerza mayor aquellos sucesos que no hubiesen podido preverse o que previstos fueran inevitables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

A título enunciativo, tendrá la consideración de fuerza mayor, el fallo en la Plataforma del Mercado derivado de cualquier suceso imprevisible o que, en caso de que hubiera podido preverse, resultara inevitable.

Los Agentes no podrán declarar fuerza mayor en relación con los compromisos de entrega o retirada de gas adquiridos a través del mercado, sin perjuicio de las medidas que pudiera tomar el Gobierno en caso de declaración de una situación de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos.

## **11 LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

1. Serán de aplicación a estas Reglas del Mercado las leyes españolas
2. Las controversias, desacuerdos, reclamaciones y diferencias que puedan surgir en esta materia, podrán ser sometidas al arbitraje de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.b de la Ley 3/2013, de 4 de junio.
3. El idioma en que se desarrollará el arbitraje será el español.

4. El arbitraje se desarrollará en la ciudad en la que tenga su sede la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
5. El laudo arbitral que dicte la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia tendrá carácter definitivo y obligatorio para las Partes. En este sentido, ambas Partes deberán comprometerse a aceptar y cumplir íntegramente el contenido del laudo que en su día se dicte.
6. En todo lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, y en el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

## **12 MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE MIBGAS DERIVATIVES**

La adhesión de cada Agente a las Reglas de MIBGAS Derivatives lo es, también, a los Anexos y las modificaciones que puedan introducirse en las mismas en virtud de lo establecido en esta Regla.

## MIBGAS DERIVATIVES

Alfonso XI, 6. 28014 Madrid (España)  
T(+34) 91 268 26 01 | [www.mibgasderivatives.es](http://www.mibgasderivatives.es)